

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**JULIO FLÓREZ PORRAS**

E-mail: [julioflorez@hotmail.com](mailto:julioflorez@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-027026

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	18 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1074
Código referencia	O-6-100
Tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público (empresa de economía mixta con participación del Estado superior al 90%), por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"(...) La contabilidad de la empresa en la cual me encuentro prestando mis servicios profesionales se encuentra atrasada hace tres años lo que indica que a la fecha no existe estados financieros, la administración saliente así lo dejo de manera manifiesta mediante certificación escrita.*

*En la actualidad me encuentro consolidando la información de las operaciones económicas que afecta la situación financiera de la empresa de acuerdo a la información que se ha podido recaudar.*

*La empresa se encontraba en acuerdo de reestructuración ley 550, por Asamblea General de acreedores el día 04 de abril del 2019, dio por terminado dicho acuerdo por incumplimiento del mismo, dando como resultado su*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



liquidación, cosa que aún no ha sucedido debido a que no se ha dado el acto administrativo de parte del Departamento que así lo señale ya que es una empresa de economía mixta de orden Departamental. Sus operaciones mercantiles se encuentran suspendidas ya que sus plantas de producción están paralizada desde el 27 de febrero del 2017. La pregunta es la siguiente.

1- ) Debo reconocer los hechos económicos en cada una de las vigencias en que acontecieron o por lo contrario debo consolidar la información en la actual vigencia?

2- ) si reconozco los hechos económicos en cada una de las vigencias acontecidas (2017, 2018 y 2019) de acuerdo a la información que pueda recaudar y genero los Estados Financieros de estas misma vigencias, ¿cuál sería mi responsabilidad al reconocer estas operaciones, al momento de certificar dichos estados financieros, teniendo en cuenta que es una entidad de economía mixta cuyo capital público asciende en más de un 90% y que está obligada a cumplir con las normas presupuestales que establece la ley para estas entidades en el reconocimiento del gasto.?

3- ) Me expongo a alguna sanción por el reconocimiento de estas operaciones?

Además de las connotaciones anteriores es de resaltar que la entidad no ha dado cumplimiento con las normas internacionales de información financiera NIIF. (...)"

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público (empresa de economía mixta con participación del Estado superior al 90%), por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor

**PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ**

Contador General de la Nación

Contaduría General de la Nación

Email: pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-027026

**REFERENCIA:**

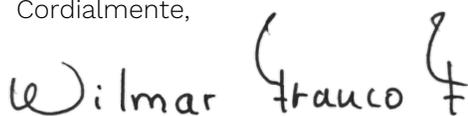
Fecha de Radicado	18 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1074
Código referencia	O-6-100
Tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del(a) señor(a) JULIO FLÓREZ PORRAS con correo electrónico: julioflorez@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) La contabilidad de la empresa en la cual me encuentro prestando mis servicios profesionales se encuentra atrasada hace tres años lo que indica que a la fecha no existe estados financieros, la administración saliente así lo dejó de manera manifiesta mediante certificación escrita.*

*En la actualidad me encuentro consolidando la información de las operaciones económicas que afecta la situación financiera de la empresa de acuerdo a la información que se ha podido recaudar.*

*La empresa se encontraba en acuerdo de reestructuración ley 550, por Asamblea General de acreedores el día 04 de abril del 2019, dio por terminado dicho acuerdo por incumplimiento del mismo, dando como resultado su liquidación, cosa que aún no ha sucedido debido a que no se ha dado el acto administrativo de parte del Departamento que así lo señale ya que es una empresa de economía mixta de orden Departamental. Sus operaciones mercantiles se encuentran suspendidas ya que sus plantas de producción están paralizada desde el 27 de febrero del 2017. La pregunta es la siguiente.*

*1- ) Debo reconocer los hechos económicos en cada una de las vigencias en que acontecieron o por lo contrario debo consolidar la información en la actual vigencia?*

*2- ) si reconozco los hechos económicos en cada una de las vigencias acontecidas (2017, 2018 y 2019) de acuerdo a la información que pueda recaudar y genero los Estados Financieros de estas misma vigencias, ¿cuál sería mi responsabilidad al reconocer estas operaciones, al momento de certificar dichos estados financieros, teniendo en cuenta que es una entidad de economía mixta cuyo capital público asciende en más de un 90% y que está obligada a cumplir con las normas presupuestales que establece la ley para estas entidades en el reconocimiento del gasto.?*

*3- ) Me expongo a alguna sanción por el reconocimiento de estas operaciones?*

*Además de las connotaciones anteriores es de resaltar que la entidad no ha dado cumplimiento con las normas internacionales de información financiera NIIF. (...)"*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027026

CTCP

Bogota D.C, 26 de noviembre de 2020

JULIO FLOREZ PORRAS  
julioflorez@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

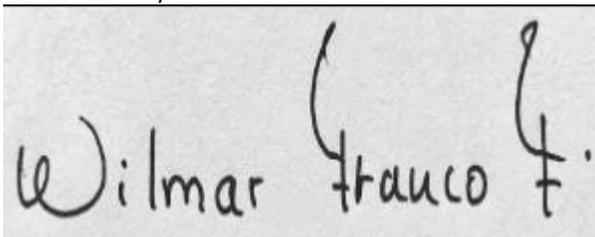
Doctor  
PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ  
Contador General de la Nación  
Contaduría General de la Nación  
pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-1074

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-1074 Traslado por falta de competencia - CGN.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT